

Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de Manuel Santamaria á 8 reales mensuales llevado á las casas de los Señores suscritores.



En las provincias á 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

33

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular num. 20.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, con fecha 25 de Febrero ultimo me dice lo siguiente.

«El Sr. Ministro de Gracia y Justicia me dice con fecha 27 de Enero próximo pasado lo que sigue.—Con esta fecha digo al Sr. Ministro de Hacienda lo siguiente.—Enterado el Regente del Reino de las adjuntas exposiciones del Gobernador Eclesiástico y Catedráticos del Seminario conciliar de Astorga, se ha servido mandar que se remitan al Ministerio del digno cargo de V. E. con especial recomendacion para que por el se den las órdenes oportunas y eficaces al Intendente de la provincia á fin de que atienda como es debido al Clero parroquial y Seminario de aquella diócesis dándoles á buena cuenta algunas cantidades de las recaudadas con este objeto; siendo además la voluntad de S. A. que esta resolucion se haga extensiva á todas las provincias en cuyos Intendentes deberán redoblar sus esfuerzos para que tenga efecto el artículo 13 de la Instruccion de 31 de Agosto de 1841, de cuya ejecucion depende la obligacion sagrada y constitucional que la nacion se ha impuesto de sostener los Ministros del Culto Católico y el exacto cumplimiento de la ley de dotacion en el cual está tan interesado el decoro del Gobierno.—Lo que de orden de S. A. traslado á V. E. para que se sirva recordar á las Diputaciones provinciales lo que deben hacer con arreglo á la ley de institucion citada, y á los Jefes políticos que tengan especial cuidado en que los Ayuntamientos llenen por su parte su come-

tido segun la referida instruccion.—Lo que traslado á V. S. de orden de S. A. para los fines que se espentan.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, cumplan con lo que se previene en la preinserta orden. Almería 8 de Marzo de 1842.—Gerónimo Muñoz y Lopez.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

Num. 17.

La Direccion general de Aduanas, aranceles y Resguardos me dice lo que sigue.

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 20 del actual la orden siguiente:

«El Excmo. Sr.—Enterado el Regente del Reino de la exposicion de V. E. de 14 de este mes, y conformándose con el parecer de esa Direccion general, se ha servido resolver que se observe en las Islas Canarias el nuevo Arancel de importacion de América del mismo modo que se observa en las demas provincias de la Peninsula, respecto á que la excepcion contenida en la ley de 9 de Julio último, por la que se autorizó al Gobierno para poner en planta los nuevos Aranceles, es aplicable solo al Arancel de importacion del extranjero, que es el especial de aquellas Islas. De orden de S. A. lo comunico á V. E. para los efectos consiguientes.

Y la Direccion lo traslada á V. S. para los propios fines; dando aviso de su recibo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1842.—Agustin Fernandez de Gamboa.

Lo que se inserta en el Boletín para co-

nocimiento del comercio. Almería 7 de Marzo de 1842.—C. I. I., Felipe Muñoz.
Insertese en el Boletín oficial — El Ge- se político, Gerónimo Muñoz y Lopez.

Núm. 18.

BIENES NACIONALES.

Manual de compradores.

Esta obra, necesaria para los ya interesados, y para los que en lo sucesivo se interesen en la compra de los bienes aplicados à la extincion de la deuda pública, y de suma conveniencia para las oficinas y personas encargadas del manejo de tan importante ramo, consta de un tomito en 16.º, en que la materia está dividida en partes, artículos y reglas referentes à los preceptos de las leyes, instrucciones, decretos, reales órdenes y circulares de la junta superior de ventas, que forman hasta el dia la legislacion de ellas. Contiene ademas modelos para las solicitudes de peticion de fincas, de cesion y de preferencia en la adjudicacion; para la formacion de los testimonios de remate, de las facturas con que debe acompañarse el papel de la deuda pública, de las obligaciones de pago de las octavas partes; tablas de intereses de los títulos al portador del 3, 4 y 5 por 100 y sus residuos; y una reseña histórica del origen de la Renta de Poblacion de Granada, seguida de las reglas que deben observarse en la redencion de los censos que la constituyen.

Se vende à 8 reales en rústica y 10 en pasta en la libreria de Cuesta frente al derribo de S. Felipe el Real, y en el despacho de imprenta y libreria de D. Miguel de Burgos sito en la Galeria de Cristales de S. Felipe Neri. Puede ir por el correo.

En el mismo despacho se hallan las facturas para verificar los pagos, la Coleccion de leyes y reglamentos, los Boletines, y todo lo demas concerniente al vasto ramo de bienes nacionales.

El Gobierno considerando la grande utilidad no solo para los particulares que se interesan en la compra de bienes nacionales, sino tambien para las oficinas del ramo, el «manual de compradores» que acaba de publicar en la Corte D. Blas Molina, se sirve recomendarlo, y mandar se inserte el anterior anuncio en el Boletín oficial. Almería 6 de Febrero de 1842.—C. I. I., Felipe Muñoz.

Insertese en el Boletín oficial.—Gerónimo Muñoz y Lopez.

COMISION PRINCIPAL DE ARBITRIOS
de Amortizacion.

Núm. 13.

Circular.—No habiéndose presentado varios de los arrendadores de las fincas que pertenecieron al Clero secular en esta provincia y fueron rematadas en renta en la subasta celebrada en esta Capital en 28 de Noviembre

último, à satisfacer el primer plazo cumplido fin de Enero anterior de sus respectivos arrendamientos, con arreglo à la condicion 13 del pliego bajo el cual se verificò el contrato: se previene à las personas que se hallen en este caso, que si en el término de 8 dias contados desde la publicacion de la presente invitacion, no realizasen sus descubiertos en esta Comision de mi cargo, se procederà à su cobro por apremio sin otro aviso. Almería 25 de Febrero de 1842.—Ramon Algarra Garcia.

Insertese en el Boletín oficial.—Gerónimo Muñoz y Lopez.

Boletín de la venta de bienes nacionales de la provincia.

Núm. 14.

En el dia y horas abajo expresadas por ante el Sr. Juez de primera instancia de esta Capital y escribano de Amortizacion, con citacion del caballero Sindico del ilustre Ayuntamiento constitucional y mi asistencia ó persona que me represente, se celebrarán en las Casas consistoriales el único remate en venta perpetua de las fincas siguientes.

Bienes del Clero secular.—Dia 9 de Abril de 1842—De 8 à 9 de su mañana—Primera suerte de las dos en que se ha dividido una hacienda en término de Alhabia compuesto de los trozos siguientes.—El 1.º de tierra de riego de segunda calidad en el pago del llano con 10 moreras, de cabida 9 tahullas.—El 2.º tambien de riego de tercera calidad en el mismo pago, de tabulla y 405 varas, con 6 higueras nuevas, un olivo, dos almeces y 12 parras.—El 3.º de secano de tercera calidad en el llano del atajo de dicho término, su cabida 2 fanegas marca real que perteneciò al beneficio de dicho pueblo, tiene contra si 25 rs. 14 mrs. de censo de poblacion, està arrendada en 20 fanegas de trigo y 33 de maíz, y vence su arriendo en fin de Setiembre de 1843. Ha sido tasada con arreglo à lo prevenido en los articulos 18 y 19 de la real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836 en 45,040 rs. y capitalizada segun las bases establecidas en las reales órdenes de 25 de Noviembre de 1836 y 11 de Mayo de 1837 en 56,490 rs. que es la cantidad en que se saca à subasta.

Nota.—Esta finca ha sido declarada de mayor cuantia; y en su consecuencia debe celebrarse simultaneamente el remate en la Corte y en esta Capital, verificándose el pago del total importe del remate en cinco plazos el primero en el acto del otorgamiento de la escritura de venta, y los otros 4 à uno, dos, tres y cuatro años de la fecha de este documento.

Diez p. S en dinero metálico.

Treinta p. S en deuda consolidada con interés del 5 p. S o del 4, entregando de este ciento, 20 por cada 100.

Treinta p. S en cupones de intereses vencidos

de la misma deuda, ó de la capitalización del 3 p. 3.

Treinta p. 3 de la deuda sin interés, vales no consolidados, ó deuda negociable con interés á papel bajo tiempos establecidos.

En cada uno de los cinco plazos señalados para el pago se entregará la quinta parte de los tantos p. 3 que quedan expresados.

Segunda suerte compuesta de dos tabullas y 350 varas de tierra de riego de primera calidad en el pago del moresal término de idem que perteneció á dicho beneficio. Esta finca está afectada al censo de población con la anterior. Dicha finca está arrendada en 6 fanegas de trigo y 10 fanegas de misiz, y cumple lo mismo que la anterior. Se ha tasado en 10,840 rs. y capitalizado en 17,362 rs. 2 mrs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

Nota.—Esta finca ha sido declarada de menor cuantía, y en su consecuencia debe verificarse el remate en esta Capital, y en la del partido judicial de Alboluduy donde radica dicha finca, con arreglo al art. 11 de la ley de 2 de Setiembre último, y el pago del total remate en 20 plazos de año cada uno conforme á citada ley.

De 9 á 10 de su mañana.—Un trozo de tierra de segunda calidad en el pago del rami término de Huertal y perteneció al curato de dicho pueblo; está arrendado en 720 rs. anuales y cumple su contrato en fin de Setiembre de 1842. Está tasado en 12,240 rs. y capitalizado en 21,600, que es la cantidad en que se saca á subasta. Hasta el día no se le conoce carga alguna.

Otro idem de riego de tercera calidad en la vega de Benahudux de cabida una tabulla y 7 décimas de otra.

Otro trozo llevado de rio, tambien de riego en dicho término, su cabida ochocientos cuarenta y tres millésimas de tabulla, y ambos trozos pertenecieron á la Sacristia de dicho pueblo: están arrendados en 100 rs. anuales, y cumple su contrato en fin de Setiembre de 1842. Se han tasado en 1,900 rs. y capitalizado en 3,000 que es la cantidad en que se saca á subasta. Hasta el día no se le conoce carga alguna.

Nota.—Estas dos fincas han sido declaradas de menor cuantía, y en su consecuencia debe verificarse el pago como se expresa en la nota anterior.

De 10 á 11 de su mañana.—Tres suertes en que se ha dividido una hacienda situada en término de Rioja que perteneció al Cabildo de esta Sta. Iglesia Catedral, está arrendada á Andrés de Góngora en 1,550 rs. y cumple su contrato en fin de Setiembre de 1842. Dichas suertes se han demarcado, tasado, y capitalizado con total separacion en la forma siguiente.

Primera suerte.—Se compone de seis tabullas y siete décimas de tierra de riego de segunda calidad en el pago de la fuente. Le corresponde por prorrata la renta de 389 rs. Se ha tasado en 9,560 rs. y capitalizado en 11,670 que es la cantidad en que se saca á subasta.

Segunda suerte.—Se compone de seis tabu-

llas y cincuenta y una centésimas tierra de riego de primera calidad en dicho pago, con 9 olivos, 9 higueras, un almoc, 8 palmeras, una parra, y unas pocas chuimbas. Le corresponde por prorrata la renta de 808 rs. Se ha tasado en 17,650 rs. y capitalizado en 24,240 que es la cantidad en que se saca á subasta.

Tercera suerte.—Se compone de cuatro tabullas y ciento siete millésimas de tierra de riego de segunda calidad en dicho pago, con 10 olivos y dos palmeras. Le corresponde por prorrata la renta de 353 rs. Se ha tasado en 8,680 rs. y capitalizado en 10,590, que es la cantidad en que se saca á subasta. Hasta el día no se les conoce carga alguna.

Nota.—Estas tres suertes han sido declaradas de menor cuantía, y en su consecuencia debe verificarse el pago como se expresa en la nota anterior.

De 11 á 12.—Un trozo de tierra de riego de segunda calidad en la vega de Alsodux con 16 olivos y 3 higueras, su cabida dos y media tabullas, y perteneció á la Sacristia de dicho pueblo. Está arrendado en 150 rs. y cumple el contrato en fin de Setiembre de 1843. Se ha tasado en 3,000 rs. y capitalizado en 4,500 que es la cantidad en que se saca á subasta. Paga de censo de población 7 rs. 17 mrs.

De 12 á 1.—Un trozo tierra de riego de 2.^a calidad en el pago de la capitana término de Alsodux, su cabida dos tabullas y mil cuatrocientas noventa y nueve varas, con un trozo de cañar que perteneció al beneficio de dicho pueblo. Está arrendado en 444 rs. y cumple el contrato en fin de Setiembre de 1843. Se ha tasado en 8,800 rs. y capitalizado en 13,320, que es la cantidad en que se saca á subasta. Paga de censo de población 11 rs.

Nota.—Estas dos fincas han sido declaradas de menor cuantía, y en su consecuencia debe verificarse el remate en esta Capital y en la del partido judicial de Alboluduy, donde radica dicha finca, con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre último, y el pago del total del remate en 20 plazos de año cada uno, conforme á citada ley.

De 1 á 2.—Un trozo de tierra de riego, su cabida nueve tabullas de segunda calidad, y 6 tabullas cuatrocientas noventa y dos varas, con 12 olivos y 8 platonos, 24 higueras, 8 ciruelos, un albercoquero, 4 granados, 54 parras y 6 almendros.—Otro trozo de tierra de secano de tercera calidad, su cabida dos fanegas de marco real en el sitio de la cuesta arriba; ambos trozos en término de Alhavia que pertenecieron á la Sacristia del mismo pueblo. Están arrendados en 2,200 rs. anuales, y cumple su contrato en fin de Setiembre de 1843; referidas tierras están afectas al censo de población por el que pagan 23 rs. 14 mrs. anuales. Se han tasado en 45,420 rs. y capitalizado en 66,000 que es la cantidad en que se saca á subasta.

Nota.—Esta finca ha sido declarada de mayor cuantía, como la primera de este anuncio, y en su consecuencia debe celebrarse el remate y demarcar como se expresa en la 1.^a nota.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran concurrir a interesarse en la subasta. Almería 3 de Marzo de 1842.—Ramon Algarra Garcia.

Insértese.—Geronimo Muñoz y Lopez.

INSPECCION DE MINAS.

Num. 3.

Siendo uno de los deberes de todo funcionario público dar publicidad á sus actos principalmente cuando estos versan sobre maravédictes, me ha parecido conveniente poner en conocimiento de los mineros de esta provincia que en el viage que ha echo la Inspeccion durante el mes proximo pasado y parte del presente se han dado treinta y cuatro demarcaciones y posesiones habiendo correspondido á cada una segun los aranceles y ordenes vigentes, por razon de derechos 350 rs., por la de dietas segun las mismas 167 rs. y 22 mrs. verificado el prorrateo correspondiente, regulándose por el testimonio que como documento de propiedad se ha de entregar á los interesados 38 rs. 18 mrs. Adra 4 de Marzo de 1842.—Bauza.—Francisco de Paula Gucco.

Insértese en el Boletin oficial.—Geronimo Muñoz y Lopez.

Relacion de los denuncios y registros que se han hecho en esta Inspeccion durante la tercera semana del mes de Enero correspondiente á la provincia de Almería.

Denuncios.

En 14 por Juan Vicente Salmeron vecino de Berja, una mina plomiza sita en sierra de Gador término de Berja, provincia de Almería nombrada Buena Vista.

En id. por Francisco Perez vecino de Benimar, una mina plomiza sita en sierra de Gador término de Berja provincia de idem nombrada S. Juan el Vajo.

En 15 por José Garcia vecino de Viator una mina plomiza sita en sierra Alhamilla término de Viator, provincia de idem nombrada S. José.

En 16 por Juan Gimenez vecino de Dalias, una mina plomiza sita en el collado del agua término de Berja, provincia de idem nombrada la fortuna.

En 18 por Cayetano de Acuña vecino de Almería, una mina plomiza sita en la cañada del celejo término de Nijar, provincia de idem nombrada el Conde Oliberos.

En 19 por José Garcia vecino de Viator una mina plomiza sita en sierra Alhamilla término de Viator, provincia de id. nombrada San José.

REGISTROS.

En 14 por Joaquin Gutierrez vecino de Berja, una ampliacion de terreno á la mina de los Cuatro Amigos, sita en sierra de Gador, término de Berja, provincia de idem.

En idem por Nicolás Gonzalez vecino de Almería una mina plomiza sita en sierra Alhamilla término de Viator, provincia de idem, nombrada Virgen del Mar.

En id. por José Sevilla vecino de Berja, una mina plomiza sita en la cañada de morgano, término de Berja, provincia de idem, nombrada la Limpia y Pura Concepcion.

En 16 por José Rodriguez Plácido vecino de Alfondon, una mina plomiza sita en sierra de Gador, término de Berja, provincia de idem, nombrada la Estrella.

En 18 por Nicolás Gonzalez vecino de Almería, una mina plomiza sita en el cerro del palo, término de Almería, nombrada Virgen de las Mercedes.

En 19 por Pedro Juan Llorca vecino de Villajoyosa, una mina plomiza sita en el cerro de hoya almagro, término de Berja, provincia de idem, nombrada la Union.

Adra y Febrero 20 de 1842.—V.º B.º P. A. D. S. I. Serapio Aravaca.—P. O. D. S., Juan Francisco Aillon.

Insértese.—Geronimo Muñoz y Lopez.

Relacion de los denuncios y registros de minas que se han hecho en esta Inspeccion durante la cuarta semana del mes de Febrero correspondiente á la provincia de Almería.

DENUNCIOS.

En 22 por José Fornieles vecino de Canjayar una mina plomiza nombrada S. Antonio de Padua, sita en el cerro de quintana, término de Canjayar, provincia de Almería.

En idem por Esteban Yenet vecino de Berja, una mina plomiza nombrada Sta. Clara sita en el pecho de las lastras, término de Berja, provincia de idem.

En idem por D. Francisco Vasquez vecino de Adra, una mina plomiza nombrada Santa Barbara sita en término de Nijar, provincia de idem.

En 23 por Miguel Suarez una mina plomiza nombrada la Sevillana, sita en término de Berja, provincia de idem.

En 26 por Sebastian Fuentes vecino de Lanjar, una mina plomiza nombrada S. Miguel sita en la loma del medio, término del Fondon, provincia de idem.

En 28 por Juan Martinez vecino de Rechina, una mina plomiza nombrada Virgen de las Angustias, sita en término de Pechina, provincia de Almería.

(Se continuará.)

Almería: Imp. de M. Santamaria.